



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2018-35358398-APN-DNGYFU#ME - AUTORIZAR CONVOCATORIA-COMISIONES DE EXPERTOS.

---

VISTO la Resolución Ministerial N° 3720 de fecha 5 de octubre de 2017 por la cual se aprobó el PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS y el Expediente N° EX-2018-35358398-APN-DNGYFU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 3720 de fecha 5 de octubre de 2017 se aprobó el "PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS".

Que dicho régimen prevé la conformación de COMISIONES DE EXPERTOS constituidas en sede de una universidad pública nacional, a los fines de determinar si el profesional con título universitario extranjero cumple con la razonable equivalencia de su titulación, en relación a una similar expedida por una universidad debidamente reconocida en la REPÚBLICA ARGENTINA o, si en forma previa, para acceder a la misma deben cumplimentar con OBLIGACIONES ACADÉMICAS – contenidos curriculares - complementarias.

Que debido a la creciente solicitud de jurisdicciones provinciales, que en diversas áreas disciplinares requieren contar con profesionales extranjeros que aún no han podido culminar el procedimiento regular de convalidación de su título, resulta razonablemente atendible y operativamente viable, acceder, por vía de excepción, a la instrumentación de la presente medida para dar respuesta, en el corto plazo, a la urgencia evidenciada.

Que mediante un plazo determinado, y con carácter excepcional, esta Cartera Ministerial convocará a la conformación de COMISIONES DE EXPERTOS, constituidas por profesionales provenientes de las instituciones universitarias que han manifestado su acuerdo para la realización de las evaluaciones previstas de modo regular en la Resolución Ministerial N° 3720/17.

Que las COMISIONES DE EVALUACIÓN en el marco de su autonomía podrán disponer, en los casos que lo consideren necesario, las condiciones y los requisitos para la realización de un CURSO DE NIVELACIÓN con examen final que contemple los CONTENIDOS CURRICULARES.

Que las COMISIONES DE EVALUACIÓN labrarán un acta y registro - en formato digital – que comunicarán a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA (DNGyFU), a través de la pertinente presentación en el Área de DESPACHO del citado organismo.

Que esta medida conllevará un inmediato y sensible descenso en los plazos de tramitación de la convalidación del título profesional de los extranjeros, que redundará en un mejor servicio para disfrute de todos los ciudadanos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 quáter inciso 14) de la Ley de Ministerios.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar de modo excepcional, a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, por medio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, a efectuar la convocatoria de profesionales provenientes de las instituciones universitarias que han manifestado su acuerdo para la realización de las evaluaciones previstas de modo regular en la Resolución Ministerial N° 3720/17, con el objeto de constituir COMISIONES DE EXPERTOS para evaluar las solicitudes de profesionales con título universitario extranjero y determinar si cumplen con la razonable equivalencia de su titulación, en relación a una similar que sea expedida por una universidad debidamente reconocida en la REPÚBLICA ARGENTINA; o, si en forma previa, para acceder a la misma deben cumplimentar con OBLIGACIONES ACADÉMICAS - contenidos curriculares - complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el presente procedimiento de excepción tendrá validez por el plazo de NOVENTA DÍAS (90), desde la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el presente procedimiento de excepción será aplicable ante pedidos puntuales formulados por parte de las jurisdicciones provinciales o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y/o cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia, a criterio de la autoridad competente, así lo determinen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.